

CIRCULAR No.OAJ-004-2021

DE: OFICINA ASESORA JURIDICA

PARA: SECRETARIOS, ASESORES, SUBSECRETARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS.

ASUNTO: ESTABLECER LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE ORDENANZA.

FECHA: MARZO 25 DE 2021

La Asamblea del Departamental de Nariño, mediante Acto Reglamentario 026 del 25 de noviembre de 2020, adoptó su reglamento.

El artículo 123 del citado reglamento respecto de la radicación y reparto de los proyectos de ordenanza establece:

“Artículo 123.- Radicación y Reparto de los Proyectos de Ordenanza. Radicado en medio magnético y original un proyecto de ordenanza en la Secretaría General de la Asamblea, se repartirá en plenaria por el Presidente de la Corporación al Presidente de la comisión permanente respectiva y de él se enviarán sendas copias a los diputados.

El proyecto de ordenanza deberá incluir los siguientes acápites:

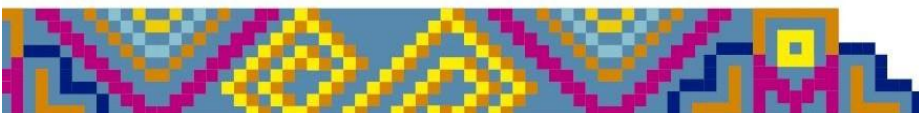
- 1) Título y encabezado o preámbulo.
- 2) Articulado que debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles todas las disposiciones, anexos o modificaciones que no se relacionen con el mismo.
- 3) Exposición de motivos.
- 4) Firma legible del autor o autores.
- 5) Anexos correspondientes.

Parágrafo 1. Cada proyecto de ordenanza debe surtir tres debates, el primero en la respectiva comisión permanente y el segundo y tercero en la plenaria; cada debate debe darse en días distintos y no pasará a sanción del Señor Gobernador de Nariño sin haber sido aprobado en cada debate por la mayoría simple.

Parágrafo 2. Los proyectos de las ordenanzas que violen el principio de unidad de materia serán devueltos.”

Adicional a lo anterior me permito efectuar las siguientes precisiones:

1. ¿La exposición de motivos, debe responder el interrogante sobre qué es? lo que se quiere realizar, verificar antecedentes, si existen otras ordenanzas, marco legal aplicable a la materia, anexos correspondientes. Debe estar firmada por el Gobernador, y quien presenta el proyecto.
2. En relación con el proyecto, este consta de 3 partes a saber:
 - ¿Título el cual responde al interrogante Para qué? concordante con el contenido





Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Oficina
Asesora Jurídica

- Preámbulo, que hace referencia a las competencias legales otorgadas por la Constitución y la ley a la duma.
 - Parte dispositiva.
3. Si el proyecto involucra recursos financieros, o modifiquen el presupuesto debe ir acompañado con los soportes documentales que respalden los valores involucrados, y visto bueno de la Secretaria de Hacienda del Departamento.
 4. Si el proyecto de ordenanza corresponde a una política pública, este debe tener objetivos generales y específicos. Misión y visión, metas e indicadores.
 5. El proyecto debe dirigirse mediante oficio suscrito por el responsable al presidente de la Asamblea.

La ruta establecida para la radicación de los proyectos de ordenanza es la siguiente:

- Proyección: A cargo de la Dependencia que lo requiera.
- Jurídica: Revisará aspectos jurídicos del proyecto de ordenanza y procederá por intermedio del jefe de oficina a dar su visto bueno.
- Agotadas las etapas anteriores, se enviará al despacho del Gobernador para su firma.
- Radicación ante la Asamblea Departamental: en original y copia en medio magnético (CD).

Finalmente se recomienda, a los Secretarios de despacho y demás funcionarios generadores de proyectos, comparezcan oportunamente a los debates, en los cuales se discuta la iniciativa.

MIRYAM PAZ SOLARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación De Nariño

Proyecto: F.A. Mera
PU.OAJ

